

Año: 2022

Expediente: 15108/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INCENTIVAR LA ECONOMÍA FORMAL.

INICIADO EN SESIÓN: 28 de febrero del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Economía, Emprendimiento y Turismo

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-



Quienes suscriben, Diputados Eduardo Gaona Domínguez, Carlos Rafael Rodríguez Gómez, Diputadas Norma Edith Benítez, Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz, Iraís Virginia Reyes de la Torre, Tabita Ortiz Hernández, Brenda Lizbeth Sánchez Castro y María Guadalupe Guidi Kawas, integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano de la LXXVI Legislatura de este H. Congreso, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XII Y XIII, DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INCENTIVAR LA ECONOMÍA FORMAL**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un fenómeno extendido por todo el mundo es la economía informal, que está integrada por actividades que tienen valor de mercado pero que incrementarían los ingresos tributarios y el PIB, logrando un desarrollo sostenible. En México, la tasa de informalidad laboral en el contexto urbano es de 43.7%, mientras que para el estado de Nuevo León es de 34.9%, uno de los estados con menor informalidad en el país, esto en base a la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía¹. Para continuar a la vanguardia en la materia debemos de impulsar la formalidad en el estado.

La informalidad incide de manera crítica en la velocidad con que las economías pueden crecer, desarrollarse y proporcionar oportunidades económicas dignas a

¹https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enoe/15ymas/doc/enoe_n_presentacion_ejecutiva_trim4_2021.pdf

sus habitantes. Para lograr un desarrollo sostenible se precisa reducir la informalidad a lo largo del tiempo, un proceso que inevitablemente será paulatino, porque hoy el sector informal es la única fuente viable de ingresos para miles de millones de personas. La mejor forma de combatir la informalidad es mediante reformas continuas en cada ámbito de gobierno y de acuerdo a las necesidades de cada país.²

En este sentido, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Agosto de 2006, página 263, una Tesis Aislada, en la cual se pronuncia sobre la evasión fiscal:

OBLIGACIONES FISCALES. EL COMBATE A CONDUCTAS TENDENTES A SU EVASIÓN, FRAUDES O ACTOS ILÍCITOS ES CONSTITUCIONALMENTE VÁLIDO.

De la interpretación sistemática de los artículos 3o., 16, 25 y 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estima objetivo y admisible, desde el punto de vista constitucional, que la legislación fiscal combata la manipulación impositiva efectuada por los causantes por medio de prácticas evasoras, así como la realización de posibles fraudes o actos ilícitos en perjuicio del fisco federal, mejorando el control fiscal y asegurando la efectiva recaudación del impuesto. En ese tenor y en virtud de la importancia de contribuir al sostenimiento del Estado, resulta válido que la legislación -y la administración tributaria en su ámbito competencial- prevea los mecanismos que permitan combatir las actuaciones de los particulares tendentes a manipular o eludir el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el entendido de que éstas se hallan indisolublemente ligadas a un principio de responsabilidad social para la consecución de los fines a los que aspira la Constitución Federal. En consecuencia, el legislador está facultado para regular ciertas conductas -como la manera en que debe cumplirse una determinada obligación tributaria- constriñendo la esfera jurídica de los derechos individuales. Lo anterior, considerando que es lógico que el sistema tributario prevea

² imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2020/12/pdf/what-is-the-informal-economy-basics.pdf

mecanismos que permitan hacer exigible a los particulares esa obligación constitucional, de cuyo cumplimiento depende la eficacia de las finalidades sociales encomendadas constitucionalmente al Estado. Por consiguiente, de la legislación tributaria pueden emanar restricciones a la libertad general de acción y a la propiedad, cuya validez constitucional en todo caso deberá examinarse por el Poder Judicial de la Federación.

La Coparmex N.L., explicó que es injusto que la autoridad fiscal cargue la mano solo a contribuyentes formales, cuando en el país hay unas 8 millones 192 mil 608 personas ocupadas en el sector informal por cuenta propia, que representan al 65 por ciento del total de personas ocupadas en autoempleo.³

En nuestro país, fue en agosto del 2019, cuando el ex secretario de Hacienda, Arturo Herrera Gutiérrez, señaló que 66% de la población del país estaba en el sector informal, lo que implicaba que no pagan impuestos ni tienen seguridad social.

Por lo tanto, el Gobierno Federal tuvo a bien iniciar mediante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el programa “Súmate”, mediante el cual se invitaba a los contribuyentes a incorporarse a la formalidad y regularizar su situación fiscal, con el objetivo de sumar a 18,500 personas y comercios de baja capacidad administrativa en 12 entidades.⁴ El Gobierno de Nuevo León, también se unió al Programa con el objetivo de promover la cultura contributiva y difundir los beneficios de la formalidad.

Otro punto importante a destacar dentro de este contexto, es el autoempleo, de acuerdo a un análisis de la Coparmex en 2019, este segmento es el que representa mayor número del total de personas en la informalidad laboral en el estado. Del total de personas que se encuentran en la informalidad laboral en Nuevo León, los trabajadores por cuenta propia son los que representan el mayor número y proporción del total.

³ <https://coparmexnl.org.mx/2019/09/10/autoempleo-el-mas-informal-en-nuevo-leon/>

⁴ <https://www.forbes.com.mx/sat-lanza-programa-para-incorporar-a-comercios-a-la-formalidad>

Tomando en consideración el artículo, “La Informalidad Laboral en las Entidades de México en el Siglo XXI: Posibles Factores Explicativos”, contempla a la informalidad desde diferentes factores:

1. El no pago de impuestos, como el Impuesto Sobre la Renta.
2. La no formalización de un contrato, por lo que la relación entre empleado y trabajador no es reconocida por la ley, evitando así el cumplimiento de derechos y obligaciones para ambas partes;
3. El no contar con un sistema de pensiones;
4. La no pertenencia a algún esquema de salud, ya sea de la federación o del estado.
5. La sindicalización, al momento que existe presión hacia el empleador o el negocio, de integrarse a dichas instituciones.
6. Corrupción e impunidad, las cuales afectan directamente el perdurar en la formalidad, en virtud de incrementar los costos estipulados en trámites burocráticos.⁵

Lamentablemente la economía informal, también tiene un impacto negativo ante las restricciones que imponen sobre las cotizaciones al régimen de pensiones según datos del estudio de BBVA que muestran la siguiente información.⁶

Los bajos niveles de cotización a los sistemas de pensiones en América Latina son un enorme obstáculo que limita la puesta en práctica de un sistema de seguridad social generalizado. Las tasas de cotización medidas como el índice de cotizantes respecto a la población activa total se mantiene en una media de un 40%, o un 60% en el mejor de los casos.

El estudio también revela la enorme importancia de los mercados de trabajo como factor condicional común que afecta a la probabilidad de cotizar a cualquier sistema de pensiones de América Latina. Trabajar en la economía informal, ser autónomo o trabajar en una microempresa es particularmente importante y muestra los coeficientes más altos de esta región geográfica. El gran impacto de estas variables puede darnos pistas sobre la política económica, en su intento por

⁵ <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2021/04/08/la-informalidad-laboral-en-las-entidades-de-mexico-en-el-siglo-xxi-posibles-factores-explicativos/>

⁶ https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2018/11/WP14-20_Informalidad-y-Pensiones_e_maq.pdf

eliminar las barreras de las distorsiones del mercado de trabajo que limitan el efecto de los sistemas de seguridad social.⁷

El trabajo informal, se asocia también con una elevada desigualdad: trabajadores con cualificaciones similares tienden a ganar menos en el sector informal que sus homólogos del sector formal, y la brecha salarial entre trabajadores formales e informales es mayor en los segmentos con cualificaciones inferiores. Esto explica por qué la fuerte caída de la informalidad en América Latina durante los últimos 20 años trajo aparejadas reducciones significativas de la desigualdad.

El trabajo informal, también está vinculado con la desigualdad de género. En dos de cada tres países de ingreso bajo o mediano-bajo, las mujeres tienen más probabilidades que los hombres no solo de trabajar en el sector informal, sino también de hacerlo en las categorías más precarias y peor pagadas de ese sector.⁸

La economía informal, también está asociada generalmente con baja productividad, pobreza, desempleo elevado y crecimiento económico más lento. También es más frecuente en los países de bajo ingreso porque, a medida que los países se desarrollan, es más fácil que los trabajadores realicen la transición al sector formal. Al mismo tiempo, proporciona empleo e ingresos a personas que de otro modo no encontraría trabajo, o complementa sus ingresos laborales en el sector formal regulado.

En contraste, los beneficios de la economía formal son muchos, pero no existe suficiente cultura o incentivos para la formalización de los negocios, por lo que se debe de seguir fomentando ser parte de este sector. Ser parte de un régimen fiscal y contar con RFC ayuda a los negocios y comercios a acceder a créditos bancarios, tener préstamos y facilidades estatales y federales, así como acceder a un mercado con mayor número de clientes, acceder a mayor número de proveedores, entre otros beneficios.

El desafío para las autoridades económicas es crear un entorno en el que el sector formal pueda prosperar y crear oportunidades para que las personas que

⁷ https://www.bbvaresearch.com/wp-content/uploads/2018/11/WP14-20_Informalidad-y-Pensiones_e_maq.pdf

⁸ <https://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2020/12/pdf/what-is-the-informal-economy-basics.pdf>

trabajan en el sector informal mantengan o mejoren sus niveles de vida. Algunas de estas medidas incluyen reducir los costos de la actividad empresarial, luchar contra la corrupción y mejorar el acceso al financiamiento y los servicios, pero sobre todo tener un acompañamiento por parte del gobierno para lograr incluirlos al sector formal.⁹

En nuestra Constitución Local, contempla en su Artículo 4º: *“Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto se promoverán la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a las leyes.”*

Adicionalmente se establece que *“A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a (sic) profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos.”* Por estas razones, cumpliendo la obligación constitucional, la informalidad laboral afecta directamente en la utilidad social contemplada e indirectamente conlleva una ilicitud, siendo que la evasión fiscal es un delito que afecta a toda la sociedad en su conjunto.

Este nuevo gobierno, considero un Gabinete de Generación de Riqueza Sostenible, justamente para trabajar de manera transversal para lograr las mejores políticas públicas y leyes enfocadas a mejorar el desarrollo económico.

Por lo tanto, coadyuvando con responsabilidades de la Dependencia Estatal del Trabajo, de conducir la política laboral del Estado y establecer e instrumentar las políticas, estrategias, acciones y programas tendientes a promover el trabajo digno, presencial y a distancia, así como la previsión y la protección social al empleo.

Reconociendo las problemáticas sociales y económicas, que implica la economía informal en nuestro estado, buscamos mejorar el presente, incluyendo a las microempresas y comercios informales dentro de una base de datos con el fin de reconocerlas a nivel estatal y darles un acompañamiento para que logren los beneficios que ofrece el Gobierno cuando se establecen dentro de la legalidad. Todo esto con el fin de que en un futuro las personas gocen de los servicios sociales de Salud, Pensiones, Vivienda y una mejor calidad de vida en conjunto con mejores

⁹ <https://blog-dialogoafondo.imf.org/?p=12128#:~:text=La%20econom%C3%ADa%20informal%20est%C3%A1%20asociada,la%20transici%C3%B3n%20al%20sector%20formal.>

servicios públicos para lograr que nuestro estado sea el mejor lugar para nacer, crecer, trabajar, y vivir.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se propone adicionar las fracciones XII y XIII del Artículo 5, de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, con el objeto de llevar a cabo programas con el objeto de incentivar la incorporación a la economía formal e implementar campañas de información y educación financiera, para incentivar la utilización de medios digitales para la realización de pagos y transacciones económicas, trayendo consigo la reducción de la informalidad.

En mérito de lo expuesto, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se **Reforman** las fracciones X y XI del Artículo 5 y se **Adicionan** las fracciones XII y XIII del Artículo 5 de la Ley de Fomento a la Inversión y al Empleo para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. a IX. ...

X. Promover, establecer y consolidar mecanismos financieros que permitan contar con mayores recursos para el fomento a la inversión y el empleo en el Estado;

XI. Estimular el comercio exterior con especial énfasis en el desarrollo de programas estratégicos que impulsen el desarrollo y promoción de la oferta exportable, así como el fortalecimiento de cadenas productivas, el desarrollo de proveedores y la captación de divisas; y

XII. Promover programas y políticas públicas encaminadas en incentivar la incorporación de la economía informal a la economía formal, con el

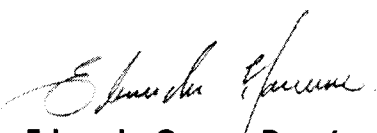
objeto de que las personas físicas y morales operen dentro de los márgenes de formalidad y legalidad en del Estado;

XIII. Implementar campañas de información y educación financiera destinadas a los ciudadanos y al sector empresarial, con el objeto de elevar los niveles de cobertura y se incentive la implementación de medios digitales, para la realización de los pagos o transacciones monetarias que se lleven a cabo dentro de los comercios y las empresas, evitando así la informalidad.

TRANSITORIOS

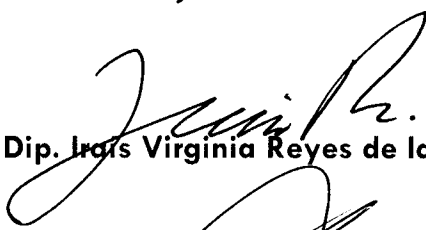
ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

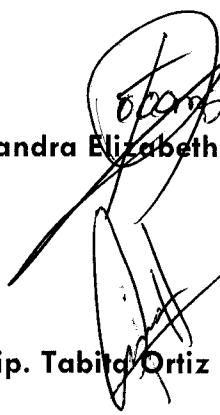
Dado en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León a los 25 días del mes de febrero de 2022.

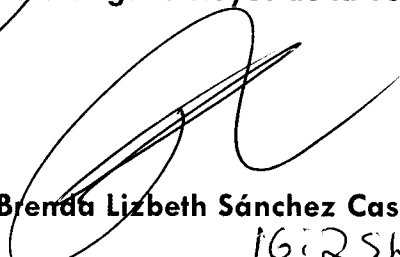

Dip. Eduardo Gaona Domínguez

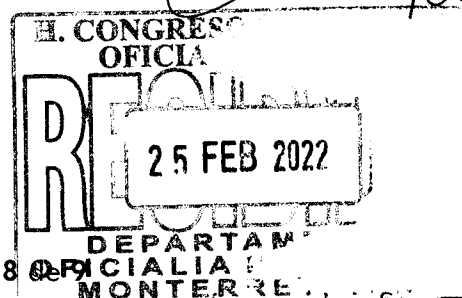

Dip. Norma Edith Benítez Rivera


Dip. Sandra Elizabeth Pámanes Ortiz


Dip. Iris Virginia Reyes de la Torre


Dip. Tabita Ortiz Hernández


Dip. Brenda Lizbeth Sánchez Castro





Dip. María Guadalupe Guidi Kawas

Dip. Carlos Rafael Rodríguez Gómez

**Integrantes del Grupo Legislativo de Movimiento Ciudadano
H. Congreso del Estado de Nuevo León**

LA PRESENTE FOJA FORMA PARTE DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES X Y XI, DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONAN LAS FRACCIÓNES XII Y XIII, DEL ARTICULO 5 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE INCENTIVAR LA ECONOMÍA FORMAL, DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2022.